

ros della, dando el nombre, y haziendo todo lo demas que fuere de gouerno militar; pero que sino estuviere la persona de el Marques aunque sea en semejante ocasion la ciudad gouerne dentro de sus muros, y puertas por que solo con la persona del dicho Marques, y en las ocasiones dichas se à de entender que le toca el gouerno dentro de la Ciudad.

PUNTO TREZE.

197. Este punto consiste, en que yendo la Ciudad el dia 30. de Diciembre del año passado de 656. a entrar en su Ayuntamiento, para recibir el papel sellado, se reconoció q̄ vn cauallo del Marques le tenia puesto vn criado suyo junto à la escalera donde impedia el passo de la entrada, q̄ el Alcalde mayor mandò a vn Porterò, que le dixesse al criado que apartasse el cauallo vn poco, el qual lo hizo, y fue a dezirselo al Marques, que le mandò lo bolniessela poner donde estaua, y q̄ rompiesse la caueza laquie lo impidiesse, q̄ por esta causa, y escusar muchos empeños el Alcalde mayor se fue a tener el Ayuntamiento a las casas de su morada.

198. Verificase esta relacion por informacion sumaria, q̄ el Alcalde mayor remitiò al Consejo.

199. Y en la consulta de 6. de Febrero, dize, q̄ los empeños q̄ podian resultar desta acciõ, y la defauidad de la Iusticia, y de la Ciudad, se dexan entender, y q̄ conuendra q̄ al Marques se le aduertta seueramente, que escuse semejantes acciones, y q̄ tenga toda buena correspondencia con la Ciudad, sin dar lugar a q̄ buelua aquejarla.

El Marques omite este punto.

RESOLVCION.

Resoluiose a este punto decimo tèrcio, dezirnos quanto conuiene a nuestro seruicio, que se escusen todas las ocasiones que